

1
ACUERDO N° - - 0 1 0 - -
12 AGO 2025)

"Por medio del cual se nombra al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO para el resto del periodo institucional hasta el 31 de diciembre de 2027"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LAS LEYES 99 DE 1993 Y 1263 DE 2008, DECRETO REGLAMENTARIO 1076 DE 2015, ASÍ COMO EN LOS ESTATUTOS CORPORATIVOS APROBADOS SEGÚN ACUERDO 002 DE 21 DE MAYO DE 2009, EN EL ACUERDO 011 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 MODIFICADO POR LOS ACUERDOS No. 014 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023, No. 004 DEL 22 DE ABRIL DE 2025, No. 006 DEL 24 DE JUNIO DE 2025, Y No. 007 DEL 29 DE JULIO DE 2025, Y

CONSIDERANDO
Que el artículo 27 literal j) de la Ley 99 de 1993, que consagra las funciones del Consejo Directivo, dispone: "Nombrar de acuerdo al artículo siguiente o remover de conformidad con los estatutos, al Director General de la Corporación."

Que además el artículo 32 de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, consagra las funciones del Consejo Directivo y en el literal i) estipula "Nombrar conforme a la ley y sus decretos reglamentarios, o remover por la mayoría exigida en los estatutos, al Director General de la Corporación".

Que, de conformidad con la norma en cita, el Consejo Directivo de CORPONARIÑO profirió el Acuerdo No. 011 del 26 de septiembre de 2023, el cual reglamentó el procedimiento para la selección y elección de Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Que mediante Acuerdo No. 014 del 09 de noviembre de 2023, el Consejo Directivo de CORPONARIÑO modificó el Acuerdo No. 011 del 26 de septiembre de 2023.

Que, como resultado del proceso de selección y elección, mediante Acuerdo No. 015 del 29 de noviembre de 2023 el Consejo Directivo de CORPONARIÑO designó como Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño al doctor José Andrés Díaz Rodríguez para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Que el acto de elección contenido en el Acuerdo No. 015 de 2023 fue objeto de cuatro demandas de nulidad electoral presentadas ante el Consejo de Estado.

Que, a través de sentencia de única instancia proferida por la Sección Quinta, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, de fecha 14 de noviembre de 2024, proceso radicado 11001-03-28-000-2024-00063-00 (acumulado)¹, dispuso:

¹ Procesos de nulidad electoral: 11001-03-28-000-2024-00063-00 (acumulado) 11001-03-28-000-2024-00044-00 11001-03-28-000-2024-00062-00 11001-03-28-000-2024-00068-00

"PRIMERO: Declarase la nulidad del acto de elección José Andrés Díaz Rodríguez como director de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño), para el periodo 2024–2027, contenido en el Acuerdo 015 del 29 de noviembre de 2023, en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Modular los efectos de la nulidad declarada en este fallo, con el fin de que el órgano competente retome el procedimiento de elección del director general de Corponariño desde la citación realizada de forma irregular, mediante aviso, el 20 de noviembre de 2023. Asimismo, el aviso de citación a las sesiones ordinarias deberá cumplir con el término de antelación de 10 días para la realización de estas."

Que, la Sección Quinta del Consejo de Estado, mediante Auto del 27 de marzo de 2025, resolvió la solicitud de aclaración de la Sentencia de Única Instancia que declaró la nulidad de la elección del Director General de CORPONARIÑO para el periodo 2024–2027, decisión que se encuentra ejecutoriada desde el 7 de abril de 2025 a las 5:00 p.m.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la sentencia de nulidad en firme previamente referenciada, el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 004 del 22 de abril de 2025, retomó el proceso de elección del Director General de CORPONARIÑO a partir del momento en que se efectuó la citación de manera irregular, la cual se realizó mediante aviso del 20 de noviembre de 2023, actuación que debió haberse efectuado mediante un acuerdo formal del Consejo Directivo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 de 2025, el 07 de mayo de 2025 se adelantó la sesión ordinaria de Consejo Directivo en la cual se presentó el informe a reclamaciones y respuestas a las mismas; presentación informe final, conformación de lista de aspirantes que cumplen con los requisitos y envío de respuestas a reclamaciones.

Que la lista de elegibles expedida el 07 de mayo de 2025, quedó conformada de la siguiente manera:

REGISTRO	NOMBRE
1	MILTON MAURICIO ROSERO INSUASTY
2	JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ
3	JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
7	FERNANDO BURBANO VALDEZ
8	JAMES ALBERTO DEL CASTILLO RODRIGUEZ
9	FREDDY HERNAN RODRIGUEZ AUX
10	MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
11	RICARDO ANDRES MORA GOYES
12	JORGE AUGUSTO CHAVES MENDEZ
13	PABLO GIOVANNI MUÑOZ AREVALO
15	VICTORIA BENAVIDES MORA
16	GERARDO EUGENIO MENDEZ

Que en sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2025, la cual tenía como finalidad la presentación de propuestas de los aspirantes habilitados y elección de Director (a)

General, tuvo que ser suspendida en razón de un escrito de recusación presentado por el candidato Fredy Hernán Rodríguez Aux en contra de once miembros del Consejo Directivo, situación que implicó afectación del quorum y por tanto, la suspensión de la sesión hasta que la recusación sea resuelta por la Procuraduría General de la Nación.

Que la Procuraduría General de la Nación a través del Auto del 04 de junio de 2025 y con radicado IUS E-2025-260911 / IUC D-2025-4036910, resolvió:

IV. RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por carencia de objeto la recusación formulada contra Jesús Antonio Castro exdelegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Narino (CORPONARIÑO), de acuerdo con las consideraciones plasmadas *ex ante*.

SEGUNDO: DECLARAR INFUNDADAS las recusaciones formuladas por Fredy Hernán Rodríguez Aux, contra los integrantes del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO), de conformidad con lo plasmado en el numeral 3.5. de la parte motiva.

Que, teniendo en cuenta dicha situación y con el fin de reanudar el proceso de elección suspendido por la recusación presentada, el Consejo Directivo expidió el Acuerdo No. 006 del 24 de junio de 2025, mediante el cual se modificó el Acuerdo No. 004 del 22 de abril de 2025, específicamente en lo relacionado con el cronograma correspondiente a la etapa final del proceso, consistente en la: Sesión Ordinaria de Consejo Directivo para la presentación de propuestas de los aspirantes habilitados y elección de Director (a) General.

Que en cumplimiento del cronograma establecido en el Acuerdo No. 006 de 2025, en sesión ordinaria celebrada el 07 de julio de 2025, la cual tenía como finalidad la presentación de propuestas de los aspirantes habilitados y elección de Director (a) General, tuvo que ser suspendida en razón de dos escritos de recusación presentados por los candidatos Fernando Burbano Valdez y Mauricio Fernando Bastidas Bedoya, en contra de nueve miembros del Consejo Directivo, situación que implicó afectación del quorum y por tanto, la suspensión de la sesión hasta que la recusación sea resuelta por la Procuraduría General de la Nación.

Que la Procuraduría General de la Nación a través del Auto del 24 de Julio de 2025 y con radicado IUS E-2025-348369 / IUC D-2025-4075929, resolvió:

IV RESUME

PRIMERO: DECLARAR INFUNDADAS las recusaciones formuladas por Fernando Burbano Valdez y Mario Fernando Bastidas Bedoya, contra los integrantes del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO), de conformidad con lo plasmado en los numerales 3.4.2. y 3.4.3. del presente acto administrativo.

Que, teniendo en cuenta dicha situación y con el fin de reanudar el proceso de elección suspendido por las recusaciones presentadas, el Consejo Directivo expidió el Acuerdo No. 007 del 29 de julio de 2025, mediante el cual se modificó el Acuerdo No. 006 del 24 de junio de 2025, específicamente en lo relacionado con el cronograma correspondiente a la etapa final del proceso, consistente en la: Sesión Ordinaria de Consejo Directivo para la presentación de propuestas de los aspirantes habilitados y elección de Director (a) General.

Que conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025, en la sesión ordinaria celebrada el 12 de agosto de 2025, el Consejo Directivo de CORPONARIÑO llevó a cabo la elección del Director General, obteniéndose el siguiente resultado en la votación:

REGISTRO	NOMBRE	No. TOTAL DE VOTOS
1	MILTON MAURICIO ROSERO INSUASTY	-
2	JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ	-
3	JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA	-
7	FERNANDO BURBANO VALDEZ	-
8	JAMES ALBERTO DEL CASTILLO RODRIGUEZ	-
9	FREDY HERNAN RODRIGUEZ AUX	-
10	MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA	13
11	RICARDO ANDRES MORA GOYES	-
12	JORGE AUGUSTO CHAVES MENDEZ	-
13	PABLO GIOVANNI MUÑOZ AREVALO	-
15	VICTORIA BENAVIDES MORA	-
16	GERARDO EUGENIO MENDEZ	-

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27, literal j), de la Ley 99 de 1993; el artículo 32 de los Estatutos Corporativos; y el Acuerdo No. 007 del 29 de julio de 2025², el Consejo Directivo procede a nombrar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO para el resto del periodo institucional, que culmina el 31 de diciembre de 2027, quien se posesionará conforme a lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos Corporativos.

Por lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO

ACUERDO VI

ARTÍCULO PRIMERO- Nombrar como Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, para el resto del periodo institucional hasta el 31 de diciembre de 2027, al Señor MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 87.713.444 de Ipiales (N).

² Acuerdo No. 007 del 29 de julio de 2025, por medio del cual se modificó el Acuerdo No. 006 del 24 de junio de 2025, que a su vez modificó los Acuerdos No. 004 del 22 de abril de 2025, No. 014 del 9 de noviembre de 2023 y No. 011 del 26 de septiembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 51 de los Estatutos Corporativos, el designado tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo Directivo de la Corporación, previo lleno de los requisitos legales exigidos, o en su defecto, esta posesión podrá tomarse ante juez o notario de la respectiva jurisdicción de la Corporación.

ARTICULO TERCERO. - De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 39 de los Estatutos Corporativos, no cabe recurso contra las decisiones del Consejo Directivo.

ARTICULO CUARTO. – PUBLIQUESE el presente acuerdo en la página web de CORPONARIÑO www.corponarino.gov.co

ARTICULO QUINTO. - Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, 12 AGO 2025

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

**LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO**

**CRISTHIAN LOPEZ CONTRERAS
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO**